



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	INCIDENTE DE DESACATO/ ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MÓNICA MARÍA LOTERO ECHEVERRY
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO	050013103002 2020-00102 00
ASUNTO	Apertura incidente de desacato

MÓNICA MARÍA LOTERO ECHEVERRY a través de apoderado judicial interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS DE PENSIONES – “COLPENSIONES”, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 29 de mayo de 2020, en la que se tuteló el derecho fundamental de petición de la accionante, ordenando a la entidad accionada: **"SEGUNDO: ORDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que, en el término improrrogable de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, proceda a contestar de manera clara, precisa, congruente y de fondo la solicitud de Pensión de Invalidez incoada el día 12 de diciembre de 2019 bajo el Rdo. 2019_16657273, sin más dilaciones injustificadas."**

Mediante auto del 30 de junio del año en curso, se requirió al doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su calidad de **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES**, con el fin de que informara de qué manera había dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 29 de mayo de 2020, a favor de MÓNICA MARÍA LOTERO ECHEVERRY, sin que se hubiere recibido pronunciamiento al respecto.

En las descritas circunstancias, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual dispone: *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su calidad de **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 29 de mayo de 2020, a favor de MÓNICA MARÍA LOTERO ECHEVERRY, identificada con C.C. 43.751.808.

SEGUNDO: Se le concede al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su calidad de **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES**, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, expirado dicho término, se decidirá sobre la IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

6.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. **58**

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín **15 de Julio de 2020**

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**